



# Código Ético y de Conducta Empresarial

**Revisión 00 dd. 17.05.2023**

Basado en la norma ISO 37301:2021

# Índice

<b>1. PREÁMBULO La Visión del Grupo HTI</b>	<b>4</b>	<b>6. PRINCIPIOS ÉTICOS</b>	<b>16</b>
1.1. Tecnologías sostenibles a nivel mundial reunidas en el mismo Grupo	5		
1.2. La Misión desde una perspectiva ética sostenible	5		
<b>2. Objeto y alcance del Código Ético y de Conducta Empresarial (CdCE)</b>	<b>6</b>	<b>7. RELACIONES CON TERCEROS</b>	<b>18</b>
<b>3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>8</b>	7.1. Relaciones con el personal temporal	19
<b>4. INTRODUCCIÓN</b>	<b>10</b>	7.2. Relaciones con los clientes y proveedores	19
<b>5. PRINCIPIOS GENERALES</b>	<b>12</b>	7.3. Relaciones con la Administración pública o relaciones de carácter público	21
5.1. Receptores	13	7.4. Relaciones con organizaciones políticas y laborales	22
5.2. Compromisos del Grupo HTI	13	7.5. Relaciones con los medios de comunicación	23
5.3. Obligaciones de los Receptores	14	7.6. Iniciativas sin ánimo de lucro	23
5.4. Órgano de Supervisión	14	<b>8. GOBERNANZA CORPORATIVA.</b>	<b>24</b>
5.5. Efectividad del Código Ético y consecuencias de su violación	15	Transparencia contable y controles internos. Medidas contra el blanqueo de capitales.	
		8.1. Gobernanza corporativa	25
		8.2. Registros contables	26
		8.3. Controles internos	27
		8.4. Medidas contra el blanqueo de capitales	27
		<b>9. POLÍTICAS RELATIVAS AL PERSONAL Y EL ENTORNO LABORAL</b>	<b>28</b>
		9.1. Recursos humanos	29
		9.2. Acoso en el lugar de trabajo	29
		9.3. Salud de la persona	29
		<b>10. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL</b>	<b>30</b>
		<b>11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD</b>	<b>32</b>
		11.1. Información confidencial y protección de la intimidad	33
		11.2. Tráfico de información privilegiada	33
		<b>12. ESTIPULACIONES FINALES</b>	<b>34</b>

# 1. La Visión del Grupo HTI



## 1.1. Tecnologías sostenibles a nivel mundial reunidas en el mismo Grupo

Las sociedades que forman parte del Grupo HTI se centran en segmentos del mercado seleccionados dentro de las áreas siguientes: teleféricos, máquinas pisanieves y vehículos de oruga para todo tipo de terreno y pendiente, sistemas técnicos de fabricación de nieve, sistemas de transporte urbano y parques eólicos.

Aunque puedan parecer muy distintas, las actividades mencionadas anteriormente son en cambio capaces de generar una valiosa sinergia debido a los rasgos distintivos del Grupo, tales como una gran capacidad de coordinación y una conexión en red para la recopilación y transmisión de datos entre las empresas implicadas.

En virtud de estas características, podemos presentarnos en el mercado mundial como un único proveedor que ofrece todas las herramientas de alta tecnología necesarias para las actividades de invierno.

Como resultado el crecimiento de nuestro Grupo, el tamaño de nuestra red operativa esta también aumentando. Esto nos permite ofrecer servicios de alta calidad que son a la vez muy rentables. Nuestros centros de producción y oficinas administrativas están situados en más de 10 países. Esto se corresponden con nuestros mercados principales, donde entran en escena nuestras tecnologías: los países de la región alpina (Italia, Francia, Austria, Alemania, Eslovaquia), Escandinavia (Suecia), los Estados Unidos de América, Canadá y China además de la India, un país emergente en lo que respecta a la energía eólica.

## 1.2. La Misión desde una perspectiva ética sostenible

Nuestra misión es diseñar, fabricar y comercializar productos de alta calidad y máxima seguridad aplicando a nuestros procesos un estricto sistema interno de garantía de la calidad y buscando la mejora continua a través de la investigación, el desarrollo y el control y selección constantes de materias primas. Forjar colaboraciones sólidas y duraderas con los proveedores nos permite asimismo mejorar progresivamente el valor añadido de los recursos empleados. El uso de productos ecológicos y procesos sostenibles medioambientalmente, gestionados con respeto por la salud y la seguridad de los operadores, y la atención a la conservación de la energía permiten al Grupo HTI contribuir a la protección del medio ambiente, valor en el que cree firmemente.

Su avanzado desarrollo tecnológico, la seguridad y la calidad impecable han hecho que la empresa sea líder del mercado. Los motivos principales de este éxito residen en la innovación y una tecnología avanzada, fruto también de la extraordinaria profesionalidad de su personal especializado.

## 2. Objeto y alcance del Código Ético y de Conducta Empresarial (CdCE)



El presente Código Ético y de Conducta Empresarial ha sido elaborado y aprobado por el Consejo de HTI S.p.A. para exponer de forma clara y transparente los valores en los que se inspiran todas las sociedades del Grupo HTI así como los inversores directos o indirectos para alcanzar sus objetivos de crecimiento sostenible, teniendo también en cuenta las responsabilidades que asumen mutuamente y ante la sociedad matriz.

Este Código Ético, compartido asimismo por los órganos de gestión de las demás sociedades del Grupo, es la primera herramienta para proteger y regular la actividad empresarial cuyo escrupuloso cumplimiento se exige a todos y cuya aplicación vigilarán los Consejos, por medio de Órganos de Control apropiados, para garantizar el cumplimiento en todo el Grupo.

Esta elección es esencial para garantizar el buen funcionamiento, la fiabilidad y la reputación de cada sociedad del Grupo HTI, así como del propio Grupo. Todas las actividades de estas entidades están inspiradas por el principio del cumplimiento de la totalidad de las leyes y normativas pertinentes en los países donde operan, integrando la actividad empresarial con el respeto por los colaboradores y las personas. Además, el Código Ético pretende asimismo establecer principios éticos y operativos claros pertinentes a la prevención de delitos, si la legislación de los países individuales los considera como tales.

El Grupo cree que la honestidad, fiabilidad, imparcialidad, lealtad, equidad, buena fe y cumplimiento de la ley son factores esenciales para su éxito, reconoce también la importancia de la responsabilidad ética y social en el desarrollo de sus actividades y ha asumido el compromiso de respetar los intereses de sus partes interesadas y de la comunidad con la que interactúa.

Este Código Ético está dirigido en primer lugar y de forma primordial a figuras destacadas tales como los administradores, auditores, apoderados y directivos, quienes bajo la dirección y coordinación del Presidente del Consejo de la Sociedad Matriz representan a las empresas del Grupo HTI y asumen compromisos en el nombre de las Sociedades que representan.

Por otra parte, el Grupo tiene la voluntad de garantizar la mayor difusión del Código Ético y proporcionar herramientas de información adecuadas en relación con su contenido disponiendo la publicación del mismo en su sitio web, colgándolo en los tabloneros de anuncios en las diversas oficinas y poniendo un ejemplar a disposición de todos los empleados y todos los colaboradores estratégicos, siempre que se considere útil y necesario.

Por consiguiente, todos los empleados y el personal temporal, así como todos aquellos que colaboren en el desarrollo de la actividad del Grupo, deben asumir el compromiso de acatar y hacer valer los principios que se exponen en este Código, cada uno dentro del alcance de sus funciones y responsabilidades.

# 3. Términos y definiciones



A efectos de este documento, son aplicables los términos y las definiciones siguientes:

- A "Organización"** significará la persona o el grupo de personas que tiene sus propias funciones con responsabilidades, facultades y relaciones para alcanzar sus objetivos;
- B "Contexto de la organización"** se refiere a la combinación de asuntos internos y externos que pueden afectar al planteamiento de la organización respecto al desarrollo y la consecución de sus objetivos;
- C "Política"** significará las intenciones e instrucciones de una organización expresadas formalmente por su alta dirección; "política de calidad" significará la política en materia de la calidad. "Visión" es aquello en lo que una organización quisiera convertirse según sea expresado por la alta dirección, y "misión" es la razón de existir de la organización expresada por la alta dirección. Por último, la "estrategia" es el plan para conseguir un objetivo general o a largo plazo;
- D "Cumplimiento"** significará cumplir todas las obligaciones, es decir, todos los requisitos que debe cumplir obligatoriamente una organización, así como los que la organización elige cumplir de forma voluntaria;
- E "Grupo HTI"** significará todas las sociedades del Grupo HTI, incluida la Sociedad Matriz del Grupo HTI y las Sociedades de HTI;

- F "Matriz de HTI"** significará la sociedad HTI S.p.A;
- G "Sociedad de HTI"** significará una empresa individual del Grupo HTI o un subgrupo de empresas del Grupo HTI, excluida la Sociedad Matriz del Grupo HTI;
- H "Directrices"** significará los documentos a los que se hace referencia como "Directrices" y difundidos en las Sociedades de HTI respectivas.

Por lo que se refiere a las definiciones restantes, consulten las normas sobre calidad del producto y del proceso a nivel nacional, las normas UNI EN ISO directa o indirectamente pertinentes a este Código y las demás partes de este documento así como de los documentos pertinentes a los que se hace mención en los otros sistemas de gestión o modelos organizativos adoptados por cada sociedad del Grupo HTI, todos los cuales forman parte integrante y esencial del presente Código.

# 4. Introducción



El Grupo HTI está compuesto por sociedades que, gracias a los conocimientos técnicos, el compromiso con la investigación, la innovación y el desarrollo, y a una vocación clara y estratégica, se enfrentan cada día a desafíos nuevos, reafirmando su liderazgo en el mercado.

Todas las sociedades del Grupo HTI respetan y creen firmemente en los valores siguientes:

- » **Responsabilidad social,**
- » **Ética,**
- » **Calidad,**
- » **Crecimiento.**

Las actividades de las sociedades del Grupo se llevan a cabo cumpliendo las disposiciones obligatorias y voluntarias y de conformidad con los principios de la honestidad, fiabilidad, imparcialidad, lealtad, transparencia, equidad y buena fe, como mejor se expone en este Código Ético.

Para alcanzar los objetivos anteriormente citados, se requiere que todas las personas intervinientes en las actividades de cada Sociedad del Grupo HTI –empezando por la alta dirección, los administradores, directivos, auditores, auditores independientes, empleados, personal temporal (incluidos consultores, representantes, intermediarios, agentes, etc.), e inclusive terceras partes que tenga relaciones contractuales con dichas sociedades– respeten las normas del sistema de cumplimiento corporativo y las disposiciones contenidas en este Código Ético.

# 5. Principios generales



## 5.1. Receptores

El Código Ético es aplicable a cada administrador, auditor, directivo, empleado, miembro del personal temporal (incluidos consultores, representantes, intermediarios, agentes, etc.) y toda persona que tenga relaciones contractuales (incluso de forma ocasional) con el Grupo HTI (denominados también en lo sucesivo colectivamente como los "Receptores").

Se requiere que la Alta Dirección –al establecer los objetivos y las directrices generales y en las decisiones o acciones relacionadas con la gestión de las actividades– se guíe por lo estipulado en este Código Ético y por los principios de legalidad, honestidad y transparencia tanto dentro de la Sociedad del Grupo HTI, fortaleciendo así la cohesión y el espíritu de cooperación mutua, como con terceras partes que entren en contacto por cualquier motivo con una Sociedad del Grupo HTI.

Los empleados y el personal temporal, así como los colaboradores en relaciones de negocios y todos quienes mantengan relaciones comerciales a largo plazo con el Grupo HTI, deben adaptar su conducta a lo previsto en este Código Ético.

Cada empleado y miembro del personal temporal desempeñará sus funciones con honestidad, compromiso y rigor profesional, y obrará asimismo cumpliendo la legislación y la normativa interna. Las relaciones entre los empleados a cualquier nivel, y entre ellos y terceros no relacionados con la Sociedad del Grupo HTI se caracterizarán por la equidad, la cooperación, la lealtad y el respeto mutuo. Las actuaciones, operaciones, negociaciones y en general cualquier otra actividad llevada a cabo por los empleados de las Sociedades del Grupo HTI en el desempeño de sus actividades laborales, estarán marcadas por la equidad y la transparencia en la gestión y cumplirán lo establecido en la ley y los procedimientos internos.

## 5.2. Compromisos del Grupo HTI

Cada sociedad del Grupo HTI garantizará:

- + la más amplia difusión del Código Ético a sus administradores, directivos, empleados y personal temporal en general;
- + la difusión de las herramientas de información, formación e intercambio del contenido y la correcta interpretación del Código Ético;
- + la actualización periódica del Código Ético;
- + la realización de auditorías oportunas en caso de violación del Código Ético;
- + la aplicación de un estricto sistema disciplinario.

### 5.3. Obligaciones de los Receptores

Cada Receptor tiene el deber de conocer y compartir el contenido del Código Ético y la obligación de:

- + abstenerse de una conducta o iniciativas de cualquier otra naturaleza contrarias a sus disposiciones; - notificar toda noticia relativa a violaciones del Código Ético dentro del alcance de la actividad de la sociedad a sus superiores, al Consejo de Supervisión, si hubiera sido designado, y en cualquier caso a las personas que desempeñen funciones de supervisión en una Sociedad del Grupo HTI. Cada administrador, directivo, empleado y miembro del personal temporal, con respecto a los terceros que entablen relaciones con la Sociedad del Grupo HTI:
- + les informará acerca de las disposiciones de este Código Ético y les implicará en las mismas;
- + exigirá el cumplimiento de las disposiciones del Código Ético en la ejecución de las actividades para las cuales estos estén relacionados con la Sociedad del Grupo HTI;
- + tomará las medidas contempladas en el presente en caso de incumplimiento por parte de terceros de las disposiciones contenidas en el Código Ético.

### 5.4. Órgano de Supervisión

Si se nombra, el Órgano de Supervisión (también con la cooperación y el apoyo, cuando sea necesario, de expertos profesionales externos, quienes podrán llevar a cabo actividades de auditoría):

- + supervisará el cumplimiento del Código Ético mediante un procedimiento de flujo continuo de información con todos los niveles de la sociedad "en riesgo" y el examen de informes de posibles violaciones del mismo, y promoviendo, tras su notificación, toda verificación adicional que se considere necesaria;
- + difundirá y verificará el conocimiento del Código Ético, preparando programas de formación e intercambio en relación con el mismo y actividades dirigidas a aumentar el conocimiento del contenido del citado Código;
- + preparará la emisión de directrices y procedimientos operativos a nivel interno con el objetivo de reducir el riesgo de violación del Código Ético, promoviendo en la medida oportuna la actualización permanente del Código Ético;
- + promoverá la adopción autónoma dentro del Grupo HTI de directrices y procedimientos operativos diseñados para reducir el riesgo de violación.

### 5.5. Efectividad del Código Ético y consecuencias de su violación

El cumplimiento del Código Ético deberá considerarse una parte esencial de las obligaciones contractuales estipuladas para los empleados de la Sociedad del Grupo HTI (por lo que respecta a los empleados, según los reglamentos establecidos en los países individuales), así como para su personal temporal.

Una conducta por parte de un empleado de una Sociedad del Grupo HTI que ignore las normas anteriormente mencionadas constituye, además, una violación de la obligación del empleado de ejecutar diligentemente las tareas que le sean confiadas, asumiendo así toda la responsabilidad, según se establece en los convenios colectivos nacionales y las leyes aplicables a la relación laboral en cuestión.

Se aplicarán sanciones conforme a lo establecido en el sistema disciplinario de la sociedad y los procedimientos previstos en los convenios colectivos nacionales o aplicables de otro modo a las relaciones existentes.

Cada Sociedad del Grupo HTI se compromete a aplicar de forma sistemática, imparcial y uniforme, sanciones que sean proporcionadas, en función de su gravedad, a las violaciones del Código Ético y con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la regulación de las relaciones laborales.



# 6. Principios éticos



Para conseguir sus objetivos, el Grupo HTI se guía por los principios siguientes:

- + Cumplimiento de todas las leyes y normas aplicables en los países donde opera cada Sociedad del Grupo HTI;
- + Observancia de las normas de conducta más estrictas al tratar con la Administración pública;
- + Honestidad, transparencia y fiabilidad en la elaboración de los estados financieros de la sociedad;
- + Igualdad e imparcialidad en el tratamiento de los clientes, empleados y profesionales, incluido el personal temporal;
- + Profesionalidad, lealtad, equidad y buena fe;
- + Respeto por sus empleados y por el personal temporal, así como por las personas en general;
- + Protección medioambiental y protección de la salud y la seguridad laborales.

Cada administrador, directivo, empleado, miembro del personal temporal y toda persona que opere con las Sociedades del Grupo HTI debe observar los principios anteriormente mencionados. Las Sociedades del Grupo no iniciarán ni continuarán una relación con una persona que de forma manifiesta no esté dispuesta a acatarlos.

En el desempeño de sus deberes laborales, cada administrador, directivo y empleado se abstendrá de llevar a cabo actividades que no se realicen en el interés del Grupo HTI o que puedan suponer un conflicto de intereses con el Grupo, aunque sólo sea potencial o parcial.

A modo de ejemplo, los casos siguientes –entre otros– constituyen un conflicto de interés:

- + el interés conjunto –patente o encubierto– de administradores, ejecutivos, empleados o sus familiares en las actividades de proveedores, clientes o competidores, cuando sea fuera de los términos de la ley;
- + la explotación de la posición funcional propia para perseguir intereses que estén en conflicto con los de la sociedad;
- + el uso de la información adquirida en el desempeño de las actividades laborales para el beneficio propio o el de terceros y contrario de cualquier modo a los intereses de la Sociedad del Grupo HTI;
- + el desempeño de actividades laborales del tipo que fuere (servicios laborales e intelectuales) en clientes, proveedores, competidores o terceros en conflicto con los intereses del Grupo HTI;
- + la concertación, finalización o inicio de negociaciones o contratos para las Sociedades del Grupo HTI cuyas contrapartes sean familiares o asociados de administradores, directivos o empleados, o entidades legales de las cuales sean propietarios o en las que tengan en cualquier caso un interés, y que estén en cualquier caso en conflicto con los intereses del Grupo HTI si estuvieran fuera de los términos legalmente previstos.

Fuera de la jornada laboral y del lugar de trabajo, cada administrador, directivo y empleado podrá dedicarse libremente a todas las actividades permitidas por la ley y compatibles con sus obligaciones para con el Grupo HTI.

# 7. Relaciones con terceros



## 7.1. Relaciones con el personal temporal

El personal temporal ha de cumplir los Principios establecidos en el Código Ético igual que los empleados. Cada administrador, directivo y empleado, en relación con sus funciones:

- + observará estrictamente los procedimientos internos relativos a la selección y gestión de las relaciones con el personal temporal;
- + seleccionará cuidadosamente personas y empresas cualificadas y acreditadas;
- + notificará sin demora cualquier violación del Código Ético por parte del personal temporal ante el Consejo de Supervisión y, si no hubiera sido nombrado, ante la persona que lleve a cabo funciones de supervisión dentro de cada Sociedad de HTI;
- + mencionará expresamente en todos los contratos de colaboración con personal externo la obligación de acatar los Principios del Código Ético, so pena de extinción del contrato.

## 7.2. Relaciones con los clientes y proveedores

En el trato con los clientes y proveedores, los administradores, directivos y empleados de cada Sociedad del Grupo HTI:

- + cumplirán lo establecido en este Código Ético;
- + observarán estrictamente los procedimientos internos relativos a la gestión de las relaciones con los clientes y proveedores;
- + proporcionarán información exacta, veraz y completa sobre los productos y servicios ofrecidos de modo que los clientes puedan tomar decisiones informadas;
- + proporcionarán productos y servicios de alta calidad que cumplan los requisitos del cliente y protejan la salud y la seguridad del cliente;
- + se ceñirán a la verdad en las comunicaciones publicitarias, comerciales o de cualquier otro tipo.

En las relaciones de licitación, compra o aprovisionamiento y de suministro de bienes y servicios, los empleados de cada Sociedad del Grupo HTI cumplirán los Principios de este Código Ético así como los procedimientos internos activados a nivel de Sociedad Matriz o a nivel de sociedad individual, para garantizar el cumplimiento de los Principios mencionados en la Sección 7.2. Esta obligación es condición necesaria para el establecimiento y mantenimiento de relaciones de compra, aprovisionamiento y suministro.

En todo caso, en las relaciones anteriormente mencionadas, el Grupo HTI debe garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad, precio, idoneidad, capacidad y eficiencia.

En particular, los administradores, directivos y empleados de cada Sociedad del Grupo HTI:

- + cumplirán escrupulosamente la normativa vigente y los procedimientos internos relacionados con la selección y gestión de las relaciones con proveedores y clientes públicos o privados;
- + adoptarán criterios de evaluación objetivos y transparentes en la selección de empresas proveedoras que cumplan los requisitos;
- + obtendrán la colaboración de los proveedores para garantizar la satisfacción de las necesidades de los clientes en términos de calidad, coste y plazo de entrega;
- + en las relaciones de suministro, se someterán a las disposiciones legales aplicables y las condiciones estipuladas contractualmente, y las cumplirán;
- + se guiarán por los principios de equidad y buena fe en la correspondencia y el diálogo con los proveedores y clientes, en línea con las prácticas comerciales más estrictas.

Un administrador, directivo o empleado:

- + no recibirá cualquier forma de contraprestación de ninguna persona por llevar a cabo un acto incluido en o contrario a los deberes de su cargo;
- + no entregará ni recibirá, de ninguna manera, directa o indirecta, regalos, gratificaciones o entretenimiento, a menos que su valor sea modesto, de uso normal y no comprometa la imagen del Grupo HTI y no forme parte de un programa de trabajo establecido por el Grupo HTI;
- + no estará sujeto a cualquier forma de condicionamiento por terceros fuera del Grupo HTI, y no autorizada por el Grupo, al tomar decisiones o actuar en relación con su trabajo.

Los administradores, directivos o empleados que reciban regalos u otra forma de beneficio, no atribuibles directamente a una relación normal cortés o de valor comercial modesto, o fuera de los programas de marketing establecidos por la sociedad, tomarán medidas apropiadas para rechazar dicho regalo u otra forma de beneficio, e informarán inmediatamente al Consejo de Supervisión o a la persona que lleve a cabo funciones de supervisión.

### 7.3. Relaciones con la Administración pública o relaciones de carácter público

Las relaciones de cada Sociedad del Grupo HTI con la Administración pública o con entidades de carácter público estarán inspiradas por el más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, entre ellas entre ellas Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y no podrán comprometer en modo alguno la integridad ni la reputación del Grupo HTI. Asumir compromisos y gestionar relaciones de cualquier clase con la Administración pública o con entidades de carácter público, tanto a nivel nacional como en el extranjero, queda reservado exclusivamente para las funciones empresariales o el personal temporal designado y autorizado a tal efecto.

En las relaciones con la Administración pública o con entidades de carácter público, las Sociedades del Grupo HTI o el personal temporal interviniente no tratarán de influir de forma inapropiada sobre las decisiones de la institución en cuestión.

En cualquier caso, durante el curso de las negociaciones comerciales o de una relación, incluida una relación comercial, con la Administración pública o entidades de carácter público, cada Sociedad del Grupo HTI o los profesionales designados y autorizados a tal fin se comprometen a:

- + no ofrecer oportunidades de empleo o de negocio en beneficio del personal de la Administración pública o la entidad de carácter público interviniente en la negociación o relación, ni a sus familiares salvo en los casos en los que la legislación de los países individuales lo permita;

- + no ofrecer regalos, a menos que sean actos de cortesía empresarial o artículos de utilidad de un valor modesto;
- + no solicitar ni obtener información confidencial que pudiera poner en peligro la integridad o reputación del Grupo HTI.

En las relaciones con la Administración pública o con entidades de carácter público, no se permite a los administradores, directivos o empleados de las Sociedades del Grupo HTI ni a los profesionales designados y autorizados para ello, que paguen u ofrezcan, directamente o a través de terceros, sumas de dinero o regalos de cualquier clase y entidad, a funcionarios, representantes del gobierno, empleados públicos y ciudadanos privados con quienes el Grupo HTI mantenga relaciones comerciales, para compensarles o reembolsarles por un acto de su cargo o conseguir que se lleve a cabo un acto contrario a las funciones de su cargo. Ninguna sociedad del Grupo HTI, en sus tratos con la Administración pública o con entidades de carácter público, podrá utilizar ni ser representada por un consultor o miembro del personal temporal cuando puedan surgir conflictos de interés.

Los actos de cortesía comercial, tales como regalos o formas de entretenimiento o cualquier otra forma de beneficio, se permiten únicamente si tienen un valor modesto, no comprometen la integridad y reputación de las partes y no pueden ser interpretados por un observador tercero e imparcial como actos dirigidos a obtener ventajas y favores de forma inapropiada. En cualquier caso, tales actos deberán ser siempre autorizados y documentados adecuadamente.

En los países donde sea habitual ofrecer regalos a clientes u otras partes, la Sociedad del Grupo HTI o las funciones de la sociedad o el personal temporal asignado y actualizado para ello podrán

hacerlo únicamente si estos regalos son de naturaleza apropiada y valor modesto, pero siempre y en todo caso cumpliendo las leyes, costumbres comerciales y códigos éticos aplicables –si se conocen– de las sociedades o entidades con quien opere la Sociedad

#### **7.4. Relaciones con organizaciones políticas y laborales**

El Grupo HTI no hace aportaciones de ningún tipo, directa ni indirectamente, a partidos políticos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, ni a sus representantes o candidatos, ya sea en Italia o en el extranjero, a excepción de las aportaciones permitidas o pagaderas sobre la base de la normativa específica. Estas aportaciones se deben efectuar estrictamente de conformidad con la legislación y la normativa vigentes y han de ser debidamente documentadas.

Además, el Grupo HTI no hace aportaciones a organizaciones con quienes pudiera surgir un conflicto de interés (por ejemplo, asociaciones medioambientales o de protección de los consumidores). El Grupo HTI mantiene relaciones constantes con los sindicatos, incluidas las organizaciones empresariales, para garantizar un diálogo participativo y el intercambio de decisiones sobre asuntos sociales que afecten a todas las Sociedades del Grupo.

#### **7.5. Relaciones con los medios de comunicación**

Las relaciones entre el Grupo HTI y los medios de comunicación en general son responsabilidad exclusiva de las funciones corporativas y las responsabilidades que les hayan sido delegadas. En cualquier caso, la información y las comunicaciones relativas al Grupo HTI y sus actividades y dirigidas al mundo exterior serán exactas, veraces, completas, transparentes y concordantes entre sí. Los empleados de las sociedades del Grupo HTI no pueden tratar con los medios de comunicación ni emitir declaraciones públicas, datos ni información relativos al Grupo.

La participación de administradores, directivos o empleados en nombre o representación del Grupo HTI, en comités o asociaciones de cualquier tipo, ya sean científicos, culturales o profesionales, será debidamente autorizada por los órganos apropiados.

#### **7.6. Iniciativas sin ánimo de lucro**

El Grupo HTI favorece las actividades "sin ánimo de lucro" como testimonio de su compromiso de actuar para satisfacer intereses generalizados dignos de apreciación desde el punto de vista de la salud, ético, jurídico y social de las comunidades donde opera. Los administradores, directivos, empleados o el personal temporal de las sociedades del Grupo HTI deben participar activamente, de forma compatible con sus funciones, en la definición de las citadas actividades, siguiendo las políticas de acción y llevándolas a efecto con arreglo a los criterios de transparencia y honestidad.

Cumpliendo los principios establecidos en la Sección 6, se pueden por tanto hacer aportaciones a asociaciones sin ánimo de lucro con reglamentos y estatutos normales de alto valor cultural o caritativo y de relevancia nacional. Los patrocinios, que pueden estar relacionados con asuntos sociales, deportivos, de entretenimiento, artísticos y culturales, sólo se podrán otorgar a actos que ofrezcan una garantía de calidad.

En todo caso, al elegir propuestas para su aceptación, cada sociedad del Grupo HTI prestará atención a cualquier posible conflicto de intereses personal o corporativo. Se asegurará la trazabilidad de toda suma asignada, y la decisión de otorgar un patrocinio se acreditará por medio de un documento por escrito en el que se aporten motivos adecuados.

# 8.

## Gobernanza corporativa

### Transparencia contable y controles internos. Medidas contra el blanqueo de capitales.



#### 8.1. Gobernanza corporativa

Corresponde al Grupo HTI crear las condiciones para que los accionistas puedan participar en las decisiones que sean de su competencia de manera informada. En la gestión de cada Sociedad del Grupo HTI se observarán los principios de la gobernanza corporativa más adecuados para garantizar que las actividades del Grupo HTI se lleven a cabo de la mejor forma posible, en el interés de los accionistas, los empleados, el personal temporal y todas aquellas personas que entablen relaciones comerciales o entren en contacto con el Grupo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y las disposiciones del Código Ético.

Concretamente:

- a Por lo que respecta a los accionistas:** cada Sociedad del Grupo HTI supervisará asimismo a través de Órganos de Supervisión especiales que los accionistas no actúen en conflicto con los intereses sociales, persiguiendo sus propios intereses o intereses de terceros no relacionados con o contrarios al objeto social, adoptando una conducta parcial u operando de forma tal que entre en conflicto con el Grupo HTI. Cada Sociedad del Grupo HTI involucrará a todos los accionistas en la adopción de decisiones sociales dentro de su competencia, teniendo también en consideración y protegiendo los intereses de las participaciones minoritarias. Garantizará una información oportuna y exhaustiva, así como la transparencia y accesibilidad a los datos y la documentación.
- b Por lo que respecta al Órgano de Gobierno y los delegados:** El órgano de gobierno lleva a cabo sus funciones con profesionalidad, autonomía, independencia y responsabilidad ante la Sociedad a la que pertenece, el Grupo HTI,

los accionistas, los acreedores de la empresa y terceros.

Los administradores no impedirán ni obstaculizarán el ejercicio de las actividades de control por los supervisores. Cada directivo, dentro del ámbito de sus responsabilidades, debe participar en y facilitar el funcionamiento del sistema de control de la sociedad, aumentando el grado de sensibilización a este respecto entre los empleados, y tiene la obligación de abstenerse de realizar cualquier actividad colateral que pudiera perjudicar los intereses del Grupo HTI, o de perseguir sus propios intereses o los de terceros, incluso aunque solo sea potencial que entren en conflicto con o sean perjudiciales para el Grupo HTI.

Además de sus propias obligaciones, el Órgano de Gobierno ha asumido el compromiso de hacer valer escrupulosamente el cumplimiento de los valores estipulados en este Código, promoviendo que se comparta y difunda, incluso a terceros, así como las prescripciones de conducta establecidas en el Modelo de Organización, Gestión y Control (Programa de Cumplimiento) adoptado por la Sociedad a la que pertenece.

- c Por lo que respecta a los órganos de supervisión:** Los miembros de los órganos llevarán a cabo sus funciones con imparcialidad, autonomía e independencia, al objeto de garantizar un control eficaz y la supervisión constante de la situación económica y financiera de la Sociedad en la que hayan sido nombrados e, indirectamente y si estuviera dentro de su competencia, del Grupo HTI, así como la conformidad y corrección de la estructura organizativa y administrativa existente. Establecen también, con especial atención, la información y el diálogo entre los distintos órganos sociales, internos o externos.

#### **D Por lo que respecta al Auditor de Cuentas:**

Las Sociedades del Grupo HTI utilizan un auditor de cuentas, auditor individual o auditores independientes para llevar a cabo las funciones de control y supervisión contable autorizadas por las leyes de referencia de los países individuales. TODAS las partes intervinientes en los procesos de auditoría deberían prestar su máxima colaboración a estas figuras para garantizar la mejor transparencia posible.

#### **E Por lo que respecta a las firmas de auditoría y certificación de estados financieros:**

La firma auditora designada tendrá libre acceso a los datos, la documentación y la información necesarios y útiles para desempeñar su labor.

cuestión respecto a cada transacción, de forma que se puedan realizar comprobaciones para determinar:

- + la exactitud de los registros contables;
- + la determinación inmediata de las características y la razón de ser de la transacción;
- + la fácil reconstrucción cronológica formal de la transacción;
- + la verificación del proceso de toma de decisiones, utilización e implementación, así como la identificación de diversos niveles de responsabilidad.

Se requiere por tanto que cada persona colabore –en la medida de su competencia– para garantizar que todo hecho relativo a la gestión de las Sociedades del Grupo HTI se registre correcta y oportunamente en las cuentas.

Cada registro contable reflejará exactamente lo establecido en los documentos justificativos. Por tanto, será responsabilidad de cada administrador, directivo, empleado y miembro del personal temporal hacerlo así para asegurar que los documentos justificativos estén fácilmente disponibles y ordenados según criterios lógicos.

Los administradores, directivos, empleados y miembros del personal temporal de cada Sociedad del Grupo que tengan conocimiento de omisiones, falsificaciones o descuidos en los registros contables o documentos justificativos deben, sin demora, notificarlo al Órgano de Supervisión o a la persona o el Departamento que desempeñe de otro modo funciones de supervisión o a la persona pertinente dentro de la Sociedad en cuestión, para que esta última dé parte a los mismos.

## **8.2. Registros contables**

Todas las operaciones o transacciones se registrarán de forma apropiada en las cuentas según los criterios establecidos por la ley y las normas contables aplicables en los países a los que pertenezcan, y estarán autorizadas y serán verificables, legítimas, coherentes y suficientes.

Para que la contabilidad cumple los requisitos de veracidad, integridad y transparencia de los datos registrados, se mantendrá documentación justificativa adecuada y completa de la actividad llevada a cabo en los registros de la Sociedad en

## **8.3. Controles internos**

"Controles internos" significará todos los instrumentos necesarios o útiles para dirigir, gestionar, verificar y llevar a cabo las actividades del Grupo HTI con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las leyes y los procedimientos sociales y proteger los activos de la sociedad, gestionar eficaz y legalmente las actividades sociales y proporcionar claramente información verdadera y correcta acerca de la situación financiera, económica y patrimonial de la Sociedad del Grupo HTI.

Es el deber del Grupo HTI, comenzando por los directivos designados en cada Sociedad, difundir a todos los niveles una cultura empresarial caracterizada por la concienciación de la existencia de controles y orientada al ejercicio del control. Dentro del alcance de sus funciones y obligaciones, los administradores, directivos y empleados de las Sociedades del Grupo deberán participar en la creación y puesta en práctica de un sistema de control corporativo eficaz y hacer que su personal participe en él.

Se requerirá que los administradores, directivos y empleados de la Sociedad del Grupo HTI, en la medida de su competencia:

- + definan y hagan funcionar debidamente el sistema de control;
- + mantengan de forma responsable los activos de la sociedad que sean fundamentales para su actividad, sean tangibles o intangibles, y no los utilicen indebidamente.

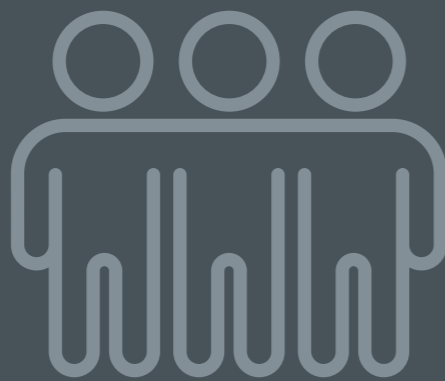
La firma de auditoría designada tiene libre acceso a los datos, documentos y cualquier información pertinente para la realización de actividades de auditoría y control interno.

## **8.4. Medidas contra el blanqueo de capitales**

Ni la sociedad del Grupo HTI, ni los empleados o consultores externos de cada Sociedad estarán implicados, de ninguna manera y en ninguna circunstancia, en asuntos relacionados con el blanqueo de capitales derivado de actividades ilícitas o criminales, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Antes de establecer relaciones o suscribir contratos con proveedores no ocasionales y otros colaboradores en relaciones comerciales a largo plazo, cada Sociedad, sus empleados o consultores externos determinarán la integridad moral, reputación y buen nombre de la contraparte por todos los medios que estén a su disposición. El Grupo HTI tiene el compromiso de cumplir todas las normas y reglamentos, tanto nacionales como internacionales, relativos a la lucha contra el blanqueo de capitales.

# 9. Políticas relativas al personal y el entorno laboral



## 9.1. Recursos humanos

Los recursos humanos se consideran como los auténticos activos para la existencia y el futuro desarrollo del Grupo HTI. Para mejorar las destrezas y competencias de cada empleado y que cada uno de ellos alcance su potencial, las funciones sociales pertinentes:

- + aplicarán criterios de mérito y competencia profesional al tomar cualquier decisión relativa a los empleados;
- + seleccionarán, contratarán, formarán, remunerarán y gestionarán a los empleados sin discriminación de ninguna clase, asegurándose de que todos ellos disfruten de un tratamiento justo e igualitario con independencia de su género, edad, nacionalidad, religión o etnia, en consonancia con el art 14 de la constitución española y Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación;
- + garantizarán la igualdad de oportunidades para cada empleado respecto a todos los aspectos de la relación de empleo con el Grupo HTI, incluido, entre otros aspectos, en relación con el reconocimiento profesional, la remuneración, los cursos de actualización y formación, etc.

Los empleados conocerán el Código Ético y las conductas que prescribe; para ello, el Grupo HTI ha asumido el compromiso de mantener la sensibilización sobre los asuntos relativos al contenido del Código Ético.

El Grupo HTI está decidido a proteger la integridad física y mental de los empleados en el entorno laboral, respetando sus personalidades e impidiendo que se vean influidos o incomodados por sus compañeros. A este fin, el Grupo se reservará, para proteger su imagen, el derecho a considerar pertinentes incluso aquellas conductas fuera del

trabajo que, debido a su publicidad, se consideren ofensivas para la sensibilidad civil, e intervendrá para impedir actitudes interpersonales insultantes o difamatorias.

Los empleados deberán en consecuencia cooperar para mantener un clima empresarial de respeto mutuo y no mostrar actitudes que puedan perjudicar la dignidad, el honor y la reputación mutuos.

## 9.2. Acoso en el lugar de trabajo

El Grupo HTI tiene la intención de impedir toda clase de acoso, ya sea por ejemplo en forma de mobbing o como acoso sexual, entendiendo como tal la subordinación de las oportunidades de crecimiento profesional u otra ventaja a la concesión de favores sexuales o propuestas de relaciones interpersonales privadas que, siendo no deseadas para el receptor, puedan perturbar su serenidad personal y laboral. Toda persona que tenga conocimiento de tales situaciones deberá informar de inmediato al Jefe de Personal y el Órgano de Supervisión, si se hubiera nombrado.

## 9.3. Salud de la persona

El Grupo HTI se propone garantizar la seguridad y la salud de sus empleados en el lugar de trabajo, bajo los criterios fijados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Sin perjuicio de las prohibiciones generales impuestas por la normativa específica (p. ej., no fumar en lugares donde esto pueda generar un peligro para la seguridad de las personas y la salubridad del entorno), se reserva el derecho a evaluar y posiblemente aplicar prohibiciones adicionales.

# 10. Seguridad y Protección medioambiental



El Grupo HTI tiene el compromiso de asegurar que sus administradores, directivos, empleados y colaboradores mantengan un entorno laboral saludable, seguro y limpio para evitar la posibilidad de lesión o accidente y garantizar, en todo caso, el bienestar de los trabajadores en el lugar de trabajo, conforme recoge el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Por ello, cada Sociedad del Grupo, en la gestión de sus actividades, está decidida a cumplir la legislación vigente en materia de seguridad prevención y protección de los entornos laborales y, si fuera necesario, desarrollar sistemas voluntarios adicionales.

Los empleados de la Sociedad del Grupo HTI, dentro del alcance de sus funciones, participarán activamente en el proceso de prevención de riesgos, protección medioambiental y protección de la salud y la seguridad sometiéndose también a reconocimientos médicos obligatorios.



# 11. Información confidencial y Protección de la intimidad



## 11.1. Información confidencial y protección de la intimidad

Las actividades del Grupo HTI requieren constantemente la obtención, almacenamiento, tratamiento, comunicación y difusión de datos, documentos e información relativos a las negociaciones, procedimientos, operaciones y contratos de los que el Grupo es una parte. Además, las bases de datos de las Sociedades del Grupo pueden contener datos personales protegidos por la normativa que protege la intimidad, datos que no pueden ser revelados al mundo exterior, y finalmente datos cuya divulgación podría perjudicar al Grupo. Cada empleado debe por consiguiente proteger la privacidad y confidencialidad de la información que obtenga por motivo de su puesto de trabajo y no podrá utilizarla, comunicarla ni revelarla sin la autorización previa y específica de la Sociedad a la que pertenezca.

Cada empleado:

- + recopilará y tratará, de forma lícita, únicamente los datos necesarios y relacionados directamente con sus funciones;
- + almacenará tales datos de manera que impida que terceras partes extrañas obtengan conocimiento de los mismos, según las disposiciones, incluidas las relativas al tratamiento de datos sensibles o judiciales por medios electrónicos;
- + comunicará y revelará los datos dentro del marco de los procedimientos establecidos por el Grupo HTI o con la autorización de la persona delegada para hacerlo;
- + determinará la naturaleza confidencial de la información conforme a los procedimientos establecidos por la Sociedad del Grupo HTI;

- + se asegurará de que no haya limitaciones de confidencialidad en virtud de relaciones de cualquier tipo con terceros.

El Grupo HTI, por su parte, se compromete a proteger la información y los datos relativos a sus empleados y a terceros, y a impedir todo uso indebido de los mismos, todo ello en consonancia con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 11.2. Tráfico de información privilegiada

Todos los administradores, directivos, empleados y miembros del personal temporal de cada sociedad del Grupo HTI cumplirán la normativa, tanto nacional como internacional, referente al tráfico de información privilegiada. En su consecuencia, ningún administrador, directivo, empleado o miembro del personal temporal obtendrá ventaja de ninguna clase, directa o indirecta, personal o pecuniaria, del uso de información protegida en virtud de la normativa anteriormente mencionada, cuando tal información no sea del dominio público.

# 12.

## Estipulaciones finales



Este Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad matriz HTI S.p.A., y toda enmienda será aprobada por la misma organización.

Es vinculante para todas las Sociedades que forman parte del Grupo HTI. Los órganos de gobierno pertinentes reconocerán formalmente en sus actas la adopción del Código y sus futuras enmiendas. Se informará adecuadamente y sin demora a los Receptores de la entrada en vigor del presente Código Ético y de Conducta Empresarial.

En general, el Código Ético pretende impedir la comisión de todos los actos considerados como delitos o faltas administrativas por las leyes de los países donde opera el Grupo.

El Código Ético se pondrá a disposición de todos los empleados y todos los empleados nuevos, se mencionará en todas las transacciones y se convertirá en parte integrante de la manera de pensar del Grupo HTI.